



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015 - 0900

Requírase nuevamente a la sociedad ABOGADOS ACTIVOS, para que en el término de diez (10) días, rinda informe sobre su gestión, allegando los soportes que den cuenta de ello.

Deberá indicarle al Despacho si el inmueble secuestrado dentro del pleito de la referencia está arrendado y de ser así, aportará la relación de los ingresos recibidos por concepto de alquiler, junto con la constancia de haber sido puestos a órdenes de este Juzgado.

Adviértasele que, de no acatar el mandato precedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 50 del C.G.P., comunicándole el hecho al Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia y de ser procedente, le imponga la multa de rigor. **Ofíciense.**

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ